

ACUERDO 01/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 02 de enero de 2017.

Visto el contenido del Oficio _____, de fecha _____ de _____, signado por la C. LIC. MARISOL VENCES IBARRA, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, y con fundamento en los artículos 21, 116, fracción IX, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30, fracciones XIV y XVI; y 31, fracción V, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; y 425 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO. Conforme a las restricciones sugeridas en el oficio de referencia, se INSTRUYE a la OFICIAL MAYOR en coordinación con el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL para que confieran a los _____ funciones que NO requieran la portación de arma de fuego.

SEGUNDO. Conforme a las restricciones sugeridas en el oficio de referencia, se INSTRUYE a la OFICIAL MAYOR en coordinación con el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL para que continúen confiriendo _____ funciones de vigilancia que NO requieran la portación de arma de fuego.

TERCERO. Conforme a las restricciones sugeridas en el oficio de referencia, se INSTRUYE a la OFICIAL MAYOR en coordinación con el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL para que continúen confiriendo al _____ funciones en las cuales NO cuente con personal a su cargo.

CUARTO. En razón de lo anterior, no obstante que NO existe nombramiento que acredite que los _____ hayan ingresado al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se INSTRUYE a la OFICIAL MAYOR en coordinación con el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL para que canalicen a los servidores públicos de referencia a los servicios médicos necesarios y reciban la atención psicológica para poder continuar sus labores con la debida diligencia, y se otorgue el correspondiente seguimiento a los tratamientos médicos y psicológicos que en su caso se diagnostiquen para comprobar que se lleven a cabo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracción VIII, y 80 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, y 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

QUINTO. Se INSTRUYE a la OFICIAL MAYOR en coordinación con el DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL para que, en un plazo de seis meses remitan informe pormenorizado del cumplimiento dado al punto inmediato anterior.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza; así como, en su momento, del informe señalado en el punto precedente, este último, de manera confidencial, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, fracción VI, 100, 113, fracciones I y V, y XIII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 11, fracción VI, 16, 64, último párrafo, 97, 99, 107, 110, fracciones I, V, VIII, y XIII, y 113, fracción I, y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, fracciones VII, IX, XVI, y XIX, 4, 9, fracción VII, 11, fracción VII, 67, 68, fracciones I, IV y X, 69, 70, 72 y 257, fracciones IV y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE WINCKLER ORTIZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE.